



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 18 de diciembre de 2008

Número 153

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-645 , mediante el cual se deroga el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. LX-649 , mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 62, 75 y 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. LX-657 , mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2009.....	5
DECRETO No. LX-658 , mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2009.....	8
PUNTO DE ACUERDO No. LX-28 , mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	12
PUNTO DE ACUERDO No. LX-29 , mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	14
PUNTO DE ACUERDO No. LX-30 , mediante el cual se modifica el Punto de Acuerdo número LX-7, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, el 24 de enero del año en curso, con el objeto de realizar diversas adecuaciones en la integración de las Comisiones Ordinarias, Especiales y Comités.....	15
ACUERDO mediante el cual se establecen las tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en Tamaulipas. (ANEXO)	
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización al Jardín de Niños Particular Centro Educativo Arco Iris, para impartir educación preescolar, en Reynosa, Tamaulipas.....	17
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, en Reynosa, Tamaulipas.....	20
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, en Reynosa, Tamaulipas.....	23
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, para impartir estudios de educación básica de Secundaria General con actividad tecnológica de computación, en Reynosa, Tamaulipas.....	28

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-645

MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 90 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se deroga el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 90.- Derogado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2008.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-649**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 62, 75 Y 76 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTICULO UNICO.- Se reforma el numeral 1 de la fracción I del artículo 62; el primer párrafo y las fracciones I, II, VIII, IX, X y XI del artículo 75, y las fracciones II, III y V del artículo 76; y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV y XV del artículo 75, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 62.- Los derechos...

I. INSCRIPCIONES.

1. Inscripción del reconocimiento de hijo, adopción, defunción o de sentencias relativas al nacimiento y demás hecho y actos previstos en este numeral. La inscripción de hechos relativos al nacimiento se hará sin pago alguno de derechos;

2 y 3.-...

Cuando...

II al V...

ARTICULO 75.- Por los servicios de prevención y control de la contaminación del medio ambiente, se pagarán las siguientes cuotas, considerando en lo aplicable la siguiente clasificación por número de trabajadores:

Tamaño	Sector de la economía		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

I. Por los servicios de registro de descarga de aguas residuales, conforme a la siguiente tarifa.

1. Por tipo de empresas:

- Microempresa, doce días de salario mínimo;
- Pequeña empresa, noventa y seis días de salario mínimo;
- Mediana empresa, ciento cincuenta y cinco días de salario mínimo; y
- Gran empresa, ciento noventa y ocho días de salario mínimo.

2. Por la aplicación de características particulares de descarga, conforme a la siguiente tarifa:

- Microempresa, un día de salario mínimo por parámetro a exentar;
- Pequeña empresa, dos días de salario mínimo por parámetro a exentar;
- Mediana empresa, tres días de salario mínimo por parámetro a exentar; y
- Gran empresa, cuatro días de salario mínimo por parámetro a exentar.

3. Por copia...

4. Por cambio...

5. Por copia...

6. Por el...

II. Por los...

1. Por la...

2. Por la...

3. Por la...

4. Por el otorgamiento de la autorización de manejo y disposición final de residuos de manejo especial, doscientos un días de salario mínimo.

5. Resolutivos de impacto ambiental, diez días de salario mínimo.
 6. Evaluación...
 7. Por la realización de las visitas técnicas en los procesos de evaluación, veinticinco días de salario mínimo.
- III a la VII...
- VIII. Por la evaluación de daños ambientales, quinientos días de salario mínimo, sin perjuicio de las multas y otras sanciones a que se hiciera acreedor;
- IX. Por la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial para empresas prestadoras de servicios, cincuenta y dos días de salario mínimo por unidad autorizada;
- X. Por la...
1. Microempresa, once días de salario mínimo;
 2. Pequeña empresa, cuarenta y ocho días y medio de salario mínimo;
 3. Mediana empresa, setenta y siete días y medio de salario mínimo; y
 4. Gran empresa, noventa días de salario mínimo.
- XI. Por el...
1. Microempresa, once días de salario mínimo;
 2. Pequeña empresa, cuarenta y ocho días y medio de salario mínimo;
 3. Mediana empresa, setenta y siete días y medio de salario mínimo; y
 4. Gran empresa, noventa días de salario mínimo.
- Por...
- Por la entrega extemporánea de la Cédula de Operación Anual, se pagará un día de salario mínimo por cada día hábil de retraso. Las empresas que inicien operaciones durante el año calendario y quieran obtener el Registro Estatal Ambiental después de la fecha límite de entrega, solo efectuarán el pago por inscripción.
- XII. Por el otorgamiento de licencia, autorización o concesión para el establecimiento y funcionamiento de un centro de verificación de la emisión de contaminantes atmosféricos generados por fuentes móviles, mil días de salario mínimo por centro de verificación.
- XIII. Por los servicios de verificación vehicular de medición de los niveles de contaminación por vehículos automotores:
1. Por vehículos particulares a gas o gasolina, cuatro días de salario mínimo;
 2. Por vehículos de transporte público a gas o gasolina, cinco días de salario mínimo;
 3. Por vehículos particulares a diesel, seis días de salario mínimo; y
 4. Por vehículos de transporte público a diesel, siete días de salario mínimo.
- XIV. Por la explotación y aprovechamiento de recursos minerales o sustancias no reservadas a la Federación, un quince por ciento de un día de salario mínimo por metro cúbico proyectado a utilizarse.
- XV. Por el registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos en Materia Ambiental, cincuenta días de salario mínimo.

ARTICULO 76. Por los...

- I. Por el...

II. Por la recepción y evaluación del Plan de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, once días de salario mínimo;

III. Por la recepción y evaluación de la modificación al Plan de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, siete y medio días de salario mínimo;

IV. Aprovechamiento...

V. Aprovechamiento extractivo de especies mediante caza deportiva, seis y medio días de salario mínimo por cintillo vigente.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-657

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

ARTICULO PRIMERO.- En el ejercicio fiscal de 2009, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos
I.- IMPUESTOS.	1,177,265
1.- Sobre Nóminas.	1,095,432
2.- Sobre Actos y Operaciones Civiles.	39,125
3.- Sobre Honorarios.	10,556
4.- Sobre Juegos Permitidos.	12,912
5.- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	19,240

II.- DERECHOS.		921,053
1.- Servicios Generales.	20,894	
Búsqueda de documentos; certificación o copias certificadas; legalización o ratificación de firmas; resoluciones u opiniones administrativas; apostillamiento de documentos y otros no especificados.		
2.- Servicios de Registro.	257,577	
3.- Servicios Catastrales.	468	
4.- Servicios para el Control Vehicular.	472,708	
5.- Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente.	2,660	
6.- De Cooperación.	108	
7.- Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano.	500	
8.- Servicios Diversos.	162,646	
9.- Servicios Prestados por Autoridades Educativas del Estado.	3,492	
III.- PRODUCTOS.		100,000
IV.- APROVECHAMIENTOS.		50,000
V.- ACCESORIOS.		65,662
Multas, recargos, cobranzas, gastos de ejecución, honorarios diversos e Indemnizaciones.		
VI.- PARTICIPACIONES, INCENTIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.		
Participaciones e Incentivos		11,567,974
1.- Fondo General de Participaciones.	8,695,274	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	421,480	
3.- Impuesto Especial de Producción y Servicios.	162,281	
4.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	530,946	
5.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	197,611	
6.- Fondo De Compensación del I.S.A.N.	69,161	
7.- Fondo de Fiscalización.	458,306	
8.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	450,000	
9.- 9/11 del IEPS sobre ventas de Diesel y Gasolina.	370,000	
10.- Otros Incentivos.	212,915	
Fondos de Aportaciones Federales		12,134,269
1.- Para la Educación Básica y Normal.	7,574,620	
2.- Para los Servicios de Salud.	1,591,247	
3.- Para la Infraestructura Social.		
a. Para la Infraestructura Social Municipal.	567,530	
b. Para la Infraestructura Social Estatal	78,280	
4.- Para el Fortalecimiento de los Municipios.	1,187,590	
5.- De Aportaciones Múltiples.	132,189	
6.- Para la Educación Tecnológica y de Adultos.	154,191	
7.- Para la Seguridad Pública.	222,240	
8.- Fondo para el Fortalecimiento a Entidades Federativas.	626,382	
Otros Recursos Federales		1,313,359

VII.- FINANCIAMIENTOS.

Los que deriven de financiamiento crediticio contratado por el Gobierno del Estado de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.

VIII.- OTROS INGRESOS.

Los no considerados en las fracciones anteriores y corresponda percibir al Gobierno del Estado de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos y convenios.

TOTAL **27,329,582**

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, hasta por la cantidad de \$1,000,000,000 (Un Mil millones de pesos 00/100 M. N.) para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2009, pudiendo otorgar como garantía las participaciones federales que le correspondan al Estado.

ARTICULO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTICULO SEXTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

ARTICULO SEPTIMO.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año del 2009.

ARTICULO OCTAVO.- La estimación de ingresos por concepto del impuesto sobre nóminas prevista en este ordenamiento y la recaudación de esta contribución se podrán afectar para llevar a cabo la estrategia de financiamiento de inversiones públicas productivas, a través de la colocación de certificados bursátiles fiduciarios en términos del Decreto que la establece. En su caso, los ingresos obtenidos por concepto de dicha colocación se considerarán como ingresos por concepto de impuesto sobre nóminas hasta por el monto de \$1,095,432,000 (Un mil noventa y cinco millones, cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), y como ingresos adicionales en la suma que exceda a dicha cantidad.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del 1o. de enero de 2009.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-658

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

Artículo 1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2009, importa la cantidad estimada de \$27 mil 329 millones 582 mil pesos y tendrá la siguiente distribución:

**Presupuesto por Capítulos
Cifras en Miles de Pesos**

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	3,913,144
2000	Materiales y Suministros	97,385
3000	Servicios Generales	580,060
4000	Subsidios y Transferencias	12,762,284
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000
6000	Proyectos Productivos	5,068,168
8000	Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios	4,733,315
9000	Deuda Pública	145,226
Total		27,329,582

Presupuesto por Entidades y Unidades Administrativas
Cifras en Miles de Pesos

Dependencia	Descripción	Importe
150	Honorable Congreso del Estado	93,931
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	273,296
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	57,725
301	Secretaría General de Gobierno	210,218
302	Secretaría de Finanzas	251,160
303	Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte	149,100
304	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	100,082
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo	46,584
306	Procuraduría General de Justicia	490,668
307	Coordinación General de Comunicación Social	32,536
308	Contraloría Gubernamental	54,336
309	Secretaría de Turismo	17,534
310	Secretaría de Desarrollo Rural	64,644
311	Secretaría de Administración	211,117
312	Secretaría de Educación	9,242,522
313	Secretaría de Salud	1,867,663
314	Secretaría de Seguridad Pública	713,345
315	Agencia Ambiental Para el desarrollo Sustentable	43,377
317	Tribunal Fiscal del Estado	4,433
318	Tribunal de Arbitraje	1,843
319	Coordinación de Asesores del Ejecutivo Estatal	5,258
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Municipales	4,733,315
325	Deuda Pública	145,225
326	Proyectos Productivos	5,068,168
327	Organismos Descentralizados	2,866,137
330	Gastos Generales de Operación	524,434
340	Tribunal Estatal Electoral	4,118
350	Instituto Estatal Electoral	30,756
360	Comisión Estatal de Derechos Humanos	16,442
370	Inst. Transparencia y Acceso Inf. Tam.	9,616
Total		27,329,582

Artículo 2. El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2009, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público y las demás aplicables en la materia.

Artículo 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2009, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 5. La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficina respectivo. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 6. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2009, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes. En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2009 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.

Al cierre de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.

Artículo 7. El Poder Ejecutivo, a través de los respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el artículo 6, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2009, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Artículo 10. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 11. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

Artículo 12. En el ejercicio fiscal de 2009, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas en el ejercicio fiscal 2009, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas, y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

Artículo 14. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

Artículo 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario a las instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

Artículo 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2009 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos), por adjudicación directa.

B) De \$700,001.00 (Setecientos mil un pesos) a \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

C) De \$4,000,001.00 (Cuatro millones un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

D) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos), por adjudicación directa.

E) De \$300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

F) De \$1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 17. Los ingresos provenientes de la colocación de certificados bursátiles fiduciarios en términos del Decreto que autoriza al Gobierno del Estado para establecer la estrategia de financiamiento de inversiones públicas productivas, a través de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios con cargo a los ingresos derivados del impuesto sobre nóminas, se aplicarán a los objetos previstos a dicho Decreto, informándose lo conducente al rendirse las cuentas públicas correspondientes.

TRANSITORIO

Artículo Unico. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero de 2009.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LX-28

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 69 Y 93 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

“ARTICULO UNICO. Se reforma el primer párrafo, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 69; se reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 93, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

Artículo 93. Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

.....

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.”

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la propia Carta Magna, hágase del conocimiento del Congreso de la Unión, por conducto de los Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales correspondientes. Asimismo, en observancia a lo establecido por el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO TERCERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comuníquese a las Legislaturas de los Estados.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de septiembre del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE BLACKMORE SMER.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LX-29

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión conforme al texto siguiente:

“**ARTICULO UNICO.** Se reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la propia Carta Magna, hágase del conocimiento del Congreso de la Unión, por conducto de los Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales correspondientes. Asimismo, con base en lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 6 de la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comuníquese a las Legislaturas de los Estados.

ARTICULO TERCERO. En observancia a lo establecido por el artículo 88 párrafo 3 de la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de septiembre del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE BLACKMORE SMER.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LX-30

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO NUMERO LX-7, EXPEDIDO POR LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL 24 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE REALIZAR DIVERSAS ADECUACIONES EN LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, ESPECIALES Y COMITES.

ARTICULO PRIMERO. Se modifica el Punto de Acuerdo número LX-7, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, el 24 de enero del año en curso, con el objeto de realizar diversas adecuaciones en la integración de las Comisiones Ordinarias, Especiales y Comités que en seguida se describen:

CIENCIA Y TECNOLOGIA

Presidente:	Diana Elizabeth Chavira Martínez	PRD
Secretario:	Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero	PANAL
Vocal:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Vocal:	José de Jesús Tapia Fernández	PRI
Vocal:	Mario Alberto De La Garza Garza	PRI
Vocal:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Vocal:	Raúl de la Garza Gallegos	PAN

DESARROLLO URBANO

Presidente:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN
Secretario:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Vocal:	José de Jesús Tapia Fernández	PRI
Vocal:	Angel Tito Rodríguez Saldívar	PRI
Vocal:	Efraín De León León	PRI
Vocal:	Jorge Alejandro Díaz Casillas	PAN
Vocal:	Cuitlahuac Ortega Maldonado	PRD

DESARROLLO SUSTENTABLE

Presidente:	José de Jesús Tapia Fernández	PRI
Secretario:	Enrique Blackmore Smer	PRI
Vocal:	José Elías Leal	PRI
Vocal:	Norma Alicia Dueñas Pérez	PRI
Vocal:	Miguel Manzur Nader	PRI
Vocal:	Raúl de la Garza Gallegos	PAN
Vocal:	Norma Cordero González	PAN

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Presidente:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Secretario:	Efraín De León León	PRI
Vocal:	José de Jesús Tapia Fernández	PRI
Vocal:	Imelda Mangin Torre	PRI
Vocal:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Vocal:	Angel Tito Rodríguez Saldívar	PRI
Vocal:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN

TURISMO

Presidente:	Norma Cordero González	PAN
Secretario:	Miguel Manzur Nader	PRI
Vocal:	Diana Elizabeth Chavira Martínez	PRD
Vocal:	Ma. Magdalena Peraza Guerra	PRI
Vocal:	Enrique Blackmore Smer	PRI
Vocal:	José de Jesús Tapia Fernández	PRI
Vocal:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN

COMITE DE INFORMACION, GESTORIA Y QUEJAS

Presidente:	Humberto Flores Dewey	PRI
Secretario:	Mario Alberto De La Garza Garza	PRI
Vocal:	Enrique Blackmore Smer	PRI
Vocal:	María Guadalupe Soto Reyes	PAN
Vocal:	Jesús Eugenio Zermeño González	PRI
Vocal:	José de Jesús Tapia Fernández	PRI

COMITE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Presidente:	Imelda Mangin Torre	PRI
Secretario:	José de Jesús Tapia Fernández	PRI
Vocal:	Enrique Blackmore Smer	PRI
Vocal:	José Elías Leal	PRI
Vocal:	Gelacio Márquez Segura	PAN
Vocal:	Francisco Javier García Cabeza De Vaca	PAN
Vocal:	Ma. De La Luz Martínez Covarrubias	PT

COMISION ESPECIAL DEL RECURSO AGUA

Presidente:	Miguel Manzur Nader	PRI
Secretario:	Raúl de la Garza Gallegos	PAN
Vocal:	Martha Guevara De La Rosa	PRI
Vocal:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN
Vocal:	José de Jesús Tapia Fernández	PRI
Vocal:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Vocal:	Guadalupe González Galván	PRI

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de septiembre del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE BLACKMORE SMER.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 28 de mayo de 2008, la ciudadana MA. GRACIELA LEAL CANTU, representante legal de la persona moral GUARDERIA ARCO IRIS, S.C., solicitó autorización para su auspiciado Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de carretera Reynosa-Matamoros, Km. 85-C, Parque Industrial Reynosa, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARCO IRIS, S.C., y el personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARCO IRIS, S.C., y el personal del plantel privado, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento del mismo, conforme al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana DORA ELIA LOZANO GALVAN, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases, con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARCO IRIS, S.C., y su auspiciado, el Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, han aceptado que la misma, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARCO IRIS, S.C., convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARCO IRIS, S.C., y el auspiciado Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, se han comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARCO IRIS, S.C., y su auspiciado, el Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, han adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MA. GRACIELA LEAL CANTU, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0768/2008 de fecha 2 de octubre de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de carretera Reynosa-Matamoros, km. 85-C, sin número, Parque Industrial Reynosa, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se expide autorización al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, para impartir estudios de educación preescolar, funcionado con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de carretera Reynosa-Matamoros, km. 85-C, sin número, Parque Industrial Reynosa, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **0809855**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII, y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral GUARDERIA ARCO IRIS, S.C., y su auspiciado Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral GUARDERIA ARCO IRIS, S.C., y el Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARCO IRIS, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MA. GRACIELA LEAL CANTU, representante legal de la persona moral GUARDERIA ARCO IRIS, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO ARCO IRIS, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 30 de junio de 2008, el ciudadano RAUL RENE CIENFUEGOS GONZALEZ, representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., solicitó autorización para su auspiciado, el Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Andador Q, número 803, fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., y el personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., y el personal del plantel privado, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación, 138 de la Constitución Política Local y 6º de la Ley de Educación para Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento del mismo, conforme al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana FLORENCIO GARCIA CANTU, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., y su auspiciado, el Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, han aceptado que la citada institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo y docente.

SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá ser modificada dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., y su auspiciado, el Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, se han comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y administradas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., y su auspiciado, el Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, han adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano RAUL RENE CIENFUEGOS GONZALEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0/2008 de fecha 15 de agosto de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Andador Q, número 803, fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO JOSE MA. MORELOS, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se expide autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, para impartir estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Andador Q, número 803, fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **0808849**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., y su auspiciado Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., y el Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá ser modificada dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano RAUL RENE CIENFUEGOS GONZALEZ, representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, para que cumpla los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 30 de junio de 2008, el ciudadano RAUL RENE CIENFUEGOS GONZALEZ, representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., solicitó se otorgue autorización a la auspiciada Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS para impartir educación básica a un alumnado mixto, en turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Andador Q, número 803, fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, La Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., así como el personal administrativo y docente de la Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, declaran, bajo protesta de decir verdad, que la educación básica que se imparta en dicho plantel educativo, respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación, en relación con los artículos 138 de la Constitución Política Local y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano FLORENCIO GARCIA CANTU, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO: Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., y su auspiciada Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, han aceptado que la citada institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

SEXTO: Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO: Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., y su auspiciada Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, se han comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y administradas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., y su auspiciada Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, han adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Establecer la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. RAUL RENE CIENFUEGOS GONZALEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que a través del oficio número SET/SP/0/2008 de fecha 15 de agosto de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de dicho ordenamiento legal, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, para impartir educación básica a un alumnado mixto, en el turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Andador Q, número 803, fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO JOSE MA. MORELOS, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, con alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Andador Q, número 803, fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0808850**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., y su auspiciada Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., y la Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, convendrán con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La autorización de educación básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCATIVO DE CALIDAD, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS queda obligado a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano RAUL RENE CIENFUEGOS GONZALEZ, representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 30 de junio de 2008, el ciudadano RAUL RENE CIENFUEGOS GONZALEZ, representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., solicitó autorización para que la Escuela Secundaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, imparta educación básica de Secundaria General, con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Andador Q, número 803, fraccionamiento Las Fuentes, sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., se compromete a que el personal directivo y docente de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el C. RAUL RENE CIENFUEGOS GONZALEZ, representante legal de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS y el personal de dicha institución, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en la misma, se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas de la misma, tal como lo reportó el ciudadano FLORENCIO GARCIA CANTU Supervisor de la Secretaría de Educación del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., ha aceptado que la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., convendrá con los padres de familia de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, respecto de la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., se ha comprometido a que la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, observe las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de decidir la baja del plantel educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, haciendo la entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. RAUL RENE CIENFUEGOS GONZALEZ, representante legal del GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/0748/2008 de fecha 12 de septiembre de 2008 suscrito por el C. Secretario de Educación, con fundamento en el artículo 12 fracción IX del dicho ordenamiento legal, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, para impartir estudios de educación básica de Secundaria General con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Andador Q, número 803, fraccionamiento Las Fuentes, sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR COLEGIO JOSE MA. MORELOS, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACION BASICA DE SECUNDARIA GENERAL CON ACTIVIDAD TECNOLOGICA DE COMPUTACION, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Secundaria Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, para que imparta estudios de educación básica de Secundaria General con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Andador Q, número 803, fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0809853**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV, IVI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., convendrá con los padres de familia de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, la cual no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, deberá ostentarse como una institución educativa privada e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo de autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización para impartir educación básica de Secundaria General, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación no es transferible, y será válido en tanto la institución denominada COLEGIO JOSE MA. MORELOS, se organice y trabaje como Escuela Secundaria General, cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente, así como en las leyes aplicables.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al ciudadano RAUL RENE CIENFUEGOS GONZALEZ, representante legal de la persona moral GRUPO PRO EDUCACION DE CALIDAD, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO JOSE MA. MORELOS para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 18 de diciembre de 2008.

Número 153

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5584.- Expediente Número 735/2004, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5708.- Expediente Número 1143/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 5585.- Expediente Número 01588/2008, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 5709.- Expediente Número 1254/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 5586.- Expediente Familiar Número 309/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5710.- Expediente Número 1095/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 5587.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 01068/2008.	3	EDICTO 5711.- Expediente Número 00861/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 5588.- Expediente Número 1563/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 5712.- Expediente Número 684/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 5589.- Expediente Número 1507/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5713.- Expediente Número 615/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 5590.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01119/2008.	4	EDICTO 5714.- Expediente Número 402/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 5603.- Expediente Número 1721/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 5715.- Expediente Número 403/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 5604.- Expediente Civil Número 103/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio.	5	EDICTO 5716.- Expediente Número 01297/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5678.- Expediente Número 147/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca.	5	EDICTO 5717.- Expediente Número 215/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5701.- Expediente Número 1537/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 5718.- Expediente Número 1471/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5702.- Expediente Número 01195/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 5719.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00966/2008.	9
EDICTO 5703.- Expediente Número 1148/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5720.- Expediente Número 1103/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5704.- Expediente Número 1455/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5721.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 0484/2008.	10
EDICTO 5705.- Expediente Número 835/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5722.- Expediente Número 1090/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5706.- Expediente Número 1120/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5723.- Expediente Número 1068/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5707.- Expediente Número 01159/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5724.- Expediente 00282/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
		EDICTO 5725.- Expediente 00283/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5726.- Expediente Número 00766/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5727.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 1199/2008.	11
EDICTO 5728.- Expediente Número 01269/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5729.- Expediente Número 1559/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5659.- Expediente Número 871/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5660.- Expediente Número 958/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 5661.- Expediente Número 922/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	12

COPIA

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 735/2004, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DE JESÚS HERRERA ARENAS, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Departamento 09, de la Manzana 6 del Condominio Villa Colibrí del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa o Villas de Imaq, de esta Ciudad, ubicada en Privada No. 36-E, Piso 3, con una superficie de 57.31 M2 (cincuenta y siete metros treinta y un decímetros cuadrados), de Terreno y 57.31 M2 (cincuenta y siete metros treinta y un decímetros cuadrados) de construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 8.55 metros con departamento 10 y en 1.325 al vacío con el Departamento número 05, AL SUR EN: 8.55 metros al vacío con las casas número 01, 02, 03, 04 y en 1.325 metros al vacío con Departamento 05, AL ORIENTE EN: 6.25 metros al vacío con el Departamento número 05, y AL PONIENTE EN: 6.25 metros, al vacío con área común ((Privada) y abajo en 57.67 M2 (cincuenta y siete metros sesenta y siete decímetros cuadrados), con el Departamento 07.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5584.-Diciembre 9 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01588/2008, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SALINAS BUENTELLO E ISABEL GUAJARDO AGUILAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5585.-Diciembre 9 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de noviembre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 309/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO TREVIÑO LOZANO, promovido por el C. INOCENCIA CASTILLO MARTÍNEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

5586.-Diciembre 9 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DE JESÚS CASTILLO RODRÍGUEZ y VÍCTOR FUENTES DÍAZ, quien el primero de ellos falleció el día siete (07) de enero del año mil novecientos noventa y cinco (1995) en Lago de Guadalupe Cuaut. Izcalli, México, D. F., y el segundo falleció el día (12) doce de febrero del año mil novecientos ochenta y siete (1987) en Miguel Hidalgo, México, D. F., bajo el Expediente Número 01068/2008, denunciado por los CC. ELSA FUENTES CASTILLO, GUADALUPE FUENTES CASTILLO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ FUENTES, JOSÉ ÁNGEL FUENTES CASTILLO, MARÍA ELENA FUENTES CASTILLO, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico

Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (02) dos días del mes de diciembre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5587.-Diciembre 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1563/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODRIGO GONZÁLEZ VARGAS, promovido por GUADALUPE VARGAS TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5588.-Diciembre 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1507/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVA PÉREZ VILLAGOMEZ, denunciado por DIANA HILDA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5589.-Diciembre 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha once de noviembre del dos mil ocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODOLFO ALBERTO ARAGON RODRÍGUEZ denunciado por EMILIA SIERRA DE LA GARZA VIUDA DE ARAGON, bajo el Número 01119/2008, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los dieciocho días del mes noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5590.-Diciembre 9 y 18.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1721/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, Ad-Perpetuam, a fin de acreditar el Dominio y la Usucapión o Prescripción Positiva de un Inmueble, promovido por la C. ALMA DELIA PAEZ GARCÍA, ubicado en la porción 18 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que según consta de una superficie de 0-95-77 Hectáreas (cero hectáreas, noventa y cinco aéreas, setenta y siete centiáreas), equivalente a 9577 M2, (nueve mil quinientos setenta y siete metros cuadrados), el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 145.32 M.L., (ciento cuarenta y cinco metros con treinta y dos centímetros lineales), y colinda con propiedad de la promotora; AL SUR EN 117.00 M.L., (ciento diecisiete metros lineales), y colinda con Ejido Rancho Grande; AL ESTE EN dos fracciones una de 19.50 M.L., (diecinueve metros con cincuenta centímetros lineales), y otra de 54.63 M.L., (cincuenta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros lineales), y colinda con Calle Rancho Bonito; y AL OESTE EN 75.86 M.L. (setenta y cinco metros con ochenta y seis centímetros lineales), y colinda con propiedad de Juan Antonio Garza, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar donde estén ubicados los bienes por TRES VECES consecutivas de diez en

diez días, así como se fijaran en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5603.-Diciembre 9, 18 y 30.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho día(s) del mes de octubre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 103/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio, promovidas por HERMENEGILDA ASTELLO GUEVARA, sobre un bien ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, mismo que es: Un inmueble ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 108.00 metros con propiedad de José Niño Rodríguez; AL SUR, en 100.00 metros con propiedad de J. Isabel Ramírez Astello; AL ESTE, en 57.50 metros con propiedad de Perfecto Astello Hernández (calle de por medio), y AL OESTE, en 53.50 metros con terrenos del ejido Tanque Blanco Municipio de Tula, Tamaulipas.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5604.-Diciembre 9, 18 y 30.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd...Río Bravo, Tam., a 11 de noviembre del 2008.

BANCO MEXICANO SOMEX.

DOMICILIO ESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del dos mil ocho, ordena la radicación del Expediente Número 147/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por AMALIA LUNA OLIVARES en contra de BANCO MEXICANO SOMEX, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5678.-Diciembre 16, 17 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de diciembre del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1537/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN GARCÍA CÁRDENAS, promovido por el C. JUAN HÉCTOR GARCÍA BENAVIDES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 5 de diciembre del 2008.- Testigos de Asistencia.- CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RDZ.- LIC. ROCIO MEDINA VILLANUEVA.- Rúbricas.

5701.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01195/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO MÉNDEZ PLATAS, denunciado por RAMONA CORTES PLATAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5702.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1148/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN BERNAL RODRÍGUEZ, denunciado por REFUGIO BERNAL URBINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5703.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1455/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID RICO CANCHOLA, denunciado por JOSÉ MANUEL RICO CALDERÓN, ordenando el Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado deducir sus derechos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5704.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 835/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID MAYORGA LARA, denunciado por la C. MA. DE LA PAZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo, Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de noviembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5705.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1120/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DÁVILA ACUÑA, denunciado por DOLORES Y MARÍA VIRGINIA DÁVILA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5706.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ma. Antonia Aguilar Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia por Ministerio de Ley, del Ramo

Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01159/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CENORINA GUERRERO BADILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los tres días del mes de diciembre del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5707.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1143/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO FLORES RIVERA, denunciado por MA. ANGELA TRESPALACIOS MONRROY.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5708.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1254/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CHÁVEZ CÁRDENAS BERNARDINO, denunciado por JULIANA HERNÁNDEZ REYNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5709.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 07 siete de noviembre del año 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1095/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO FERNANDO SEGURA ROSALES, quien falleció el 23 veintitrés de abril del 2008 dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA INÉS AVALOS GARCÍA Y OTRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 21 veintiún días del mes de noviembre del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5710.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00861/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de COBOS FLORES GUDÉLIA, y denunciado por RAÚL ÁNGELES COBOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de diciembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5711.-Diciembre 18.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 684/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO SIERRA SALDIVAR, promovido por NORMA SIERRA SEGOVIA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5712.-Diciembre 18.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de octubre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre, ordenó la radicación del Expediente Número 615/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MORENO DURAN, denunciado por el FRANCISCO GONZÁLEZ MORENO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5713.-Diciembre 18.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 26 de noviembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 402/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA VALDEZ ALEMAN DE MENDOZA Y PEDRO MENDOZA LÓPEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Avenida Revolución Número 203 entre artículo 123 y Sufragio Efectivo del Poblado Anahuac de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

5714.-Diciembre 18.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 26 de noviembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 403/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ZAMORANO GARCÍA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Río Tamesí y 6 del Poblado El Realito de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

5715.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01297/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRA RAMÍREZ VEGA, denunciado por GILBERTO FERNÁNDEZ CARRIZALEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5716.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de noviembre de dos mil ocho, radicó el Expediente Número 215/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS DE LEÓN GARZA, denunciado por la C. MARÍA ANDREA GUERRERO PERALES, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 13 de noviembre del dos mil ocho.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

5717.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1471/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN OCTAVIO MADRID MARTI, denunciado por ADELA MAGAÑA LAVALLE VIUDA DE MADRID, BERTA PATRICIA, KARLA YANIRA Y AGUSTÍN OCTAVIO de apellidos MADRID MAGAÑA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la C. ADELA MAGAÑA LAVALLE VIUDA DE MADRID, como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5718.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO MORALES GARCÍA, quien falleció el día trece (13) de mayo del año dos mil ocho (2008) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RESENDIZ FLORES.

Expediente registrado bajo el Número 00966/2008. A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el Despacho de este Juzgado a los (10) diez días del mes de noviembre del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5719.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1103/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACARIO ZURITA TURRUBIATES, denunciado por MARÍA RAFAELA HERNÁNDEZ DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5720.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO ROSAS CRUZ, quien falleciera en fecha: (07) siete de marzo de (1999) mil novecientos noventa y nueve, en Tampico, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por la C. MARÍA DEL CARMEN GARGES VIUDA DE ROSAS.- Expediente registrado bajo el Número 0484/2008, a fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (24) veinticuatro días del mes de septiembre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5721.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1090/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ENRIQUE FERRER FLORES, denunciado por la C. OLGA EDDA GAYA CAPELINI Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5722.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1068/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JORGE AREVALO GONZÁLEZ, denunciado por EDNA RODRÍGUEZ GUERRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5723.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre del presente año, ordenó radicar el Expediente 00282/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GARCÍA MARES, promovido por JULIA HERRERA JERONIMO, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 8 de diciembre del 2008.- Testigos de Asistencia.- Rúbricas.

5724.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre, ordenó radicar el Expediente 00283/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLEGARIO ROJAS MARTÍNEZ, promovido por DOMINGO ROJAS TORRES, Edicto por UNA

SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 8 de diciembre del 2008.- Testigos de Asistencia.- Rúbricas.

5725.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00766/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA CASTRO HERNÁNDEZ, denunciado por la C. MARÍA TERESA CABRERA CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5726.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA RUIZ, denunciado por LORENZO TORRES NÚÑEZ, asignándosele el Número 1199/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los ocho días de diciembre del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5727.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01269/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MORENO VILLEGAS ELOY, denunciado por DELFINA PLASCENCIA PAREDES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5728.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1559/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR RAMÍREZ MUÑOZ, denunciado por el C. JUAN EDUARDO RAMÍREZ VIZCAYA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. MARTHA ALICIA YOLANDA VIZCAYA DE RAMÍREZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5729.-Diciembre 18.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 871/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa habitación, identificada como Lote 40, Manzana 19, ubicado ubicada en Calle Latón Número 226 del Fraccionamiento Ampliación Villas de la Joya de esta Ciudad, con una superficie de 108.50 M2 (ciento ocho metros, cincuenta centímetros cuadrados) de terreno y con una superficie de construcción de 48.54 M2 (cuarenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 15.50 M., con Lote 41, AL SUR: EN 15.50 M., con Lote 39, AL ESTE EN: 7.00 M., con Lote 13 y AL OESTE EN: 7.00 metros, con Calle Latón.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS,00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5659.-Diciembre 18 y Enero 13.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 958/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAFAEL ARROYO ROMAN, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 36, con el número 317 de la Calle El Arroyo, en la Manzana 10, del Conjunto Habitacional La Cima, Novena Etapa, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, tiene una superficie de construcción de 62.360 M2 (sesenta y dos metros trescientos sesenta milímetros cuadrados), y una superficie de terreno de 72.00 M2 (setenta y dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.00 metros, con Calle El Arroyo, AL SUR EN: 6.00 metros con área

de equipamiento, AL ESTE EN: 1.49, 8.81 y 1.7 metros con casa 37 y AL OESTE EN: 12.00 metros, con casa 35.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5660.-Diciembre 18 y Enero 13.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 922/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TELESFORO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa con superficie de 45.00 metros de construcción, ubicado en Calle Circonia Número 114 y el 100% cien por ciento de los derechos de propiedad del Lote 24 de la Manzana 10, sobre el cual se encuentra construida; dicho predio tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados del Fraccionamiento La Joya, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.00 metros, con Calle Circonia, AL SUR: 6.00 metros con Lote número 09, AL ESTE EN: 15.00 metros con Lote 25 y AL OESTE EN: 15.00 metros, con Lote 23.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M. N.), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5661.-Diciembre 18 y Enero 13.-2v1.